

ACUERDO 183/SO/30-10-2018

POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, al establecer una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente a los regímenes locales.
3. Con fecha 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia político-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. En cumplimiento a las reformas electorales a nivel federal y local, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo 010/SO/24-06-2014, aprobó el cambio de denominación de Instituto Electoral del Estado de Guerrero a "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero" y se declaró la transferencia de los recursos, archivos y bienes del mismo, en términos del transitorio décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
6. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
7. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG47/2016, la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. Con fecha 5 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 025/SE/05-05-2016, a través del cual aprobó los lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura organizacional.

9. El 30 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 031/SO/30-06-2016, mediante el cual se aprobó la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
10. El 14 de julio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 037/SO/14-07-2016, mediante el cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.
11. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
12. El 17 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 001/SE/17-01-2017, por el que se aprueba la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.
13. Con fecha 02 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el acuerdo 007/SE/02-02-2017, por el que se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
14. En sesión de la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 008/SE/02-02-2017, por el que se aprueba el Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
15. Con fecha 26 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el acuerdo 028/SO/26-02-2018, por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.
16. El 31 de mayo de 2018, la Comisión Especial de Normativa Interna, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 12/CENI/31-05-2018, por el que se emite el Manual de Procedimientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
17. El 12 de septiembre del 2018, la Comisión de administración en la Décima Segunda

Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 014/CA/12-09-2018, mediante el cual se aprobó el Manual de Procedimientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI, XLVII y LXXIV del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las

disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

- VI.** Que de conformidad con el artículo 201, fracción XVII, de la citada Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: orientar y coordinar las acciones de las Direcciones y demás órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo.
- VII.** Que en términos del artículo 192 de la Ley Comicial local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.
- VIII.** Que el párrafo cuarto, del artículo 193 de la Ley Electoral local, dispone que, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.
- IX.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto.
- X.** Que el 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XI.** Que la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de aprobación tiene las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.
- XII.** Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el acuerdo 028/SO/26-02-

2018, por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.

- XIII.** Que, en el caso específico del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Normativa Interna, establece entre otras, la actividad de analizar, discutir y aprobar el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se emite el Manual de Procedimientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIV.** Que la generación del presente Manual de Procedimientos, parte de las modificaciones a la Ley Electoral Local, al funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la estructura organizacional y a la emisión del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, razón por la cual es necesaria la consecución de los trabajos de fortalecimiento de los instrumentos de control interno del Instituto Electoral.
- XV.** Que la Comisión Especial de Normativa Interna y la Comisión de Administración, en coordinación con todas las áreas administrativas de este Instituto, han generado el presente Manual, con la finalidad de servir como un instrumento de capacitación para el desarrollo de los Procedimientos Institucionales; su correcta aplicación permitirá planear, ejecutar y supervisar las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, lo que dará como resultado una eficiente administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros.
- XVI.** Que, en ese sentido, se establece que el Manual de Procedimientos es un instrumento administrativo que apoyará el quehacer cotidiano de las diferentes áreas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, consignando, metódicamente tanto las acciones como las operaciones que deben seguirse para llevar a cabo las funciones generales y específicas. Señalando que su objetivo, es describir y detallar los procedimientos llevados a cabo por cada área administrativa, basándose en las atribuciones señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en el Manual de Organización y en el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Destacando de cada procedimiento los elementos siguientes: Nombre del procedimiento, Propósito General, Objetivos Específicos, Responsable, Frecuencia, Normatividad y Políticas de acción, Documentos de Referencia, Descripción de actividades y Diagrama de flujo.
- XVII.** Que, con el propósito de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, lleve a cabo su tarea de organizar elecciones, implementando acciones para cumplir sus fines, entre los que destacan: a) Contribuir al desarrollo de

la vida democrática; b) Favorecer a la inclusión de eficacia de la paridad de género en los cargos electivos de representación popular; c) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; f) Garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, regulados en la Ley y demás ordenamientos aplicables; g) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; h) Llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana.

XVIII. Por lo antes expuesto, y a fin de constituir el andamiaje legal en los ordenamientos de control interno de este Instituto Electoral, es menester emitir el Manual de Procedimientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el fin de proporcionar de manera ordenada los actividades y pasos a seguir, así como delimitar las actividades de los servidores públicos de este organismo electoral que intervienen en el quehacer cotidiano, como una herramienta en la que de forma secuencial y sistematizada llevarán a cabo sus actividades, implementando la correcta operación de sus funciones, para brindar un mejor servicio a los ciudadanos en general.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción III, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174 y 188, fracciones I, III, XXVI y LXXIV de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 12, fracciones I, III y LXXX del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Procedimientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

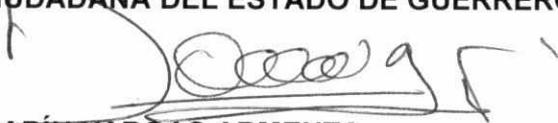
SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, dar inicio con la difusión del referido Manual mediante la implementación de talleres en donde participe todo el personal, con la finalidad de que conozcan los procedimientos contenidos en dicho instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día treinta de octubre del año dos mil dieciocho.

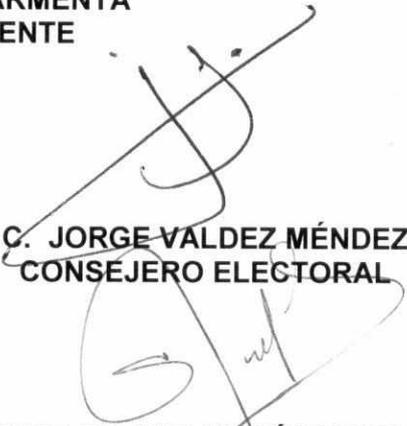
**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. BLANCA IRIS SALINAS TERRAZAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. ISAÍAS ROSAS RAMÍREZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



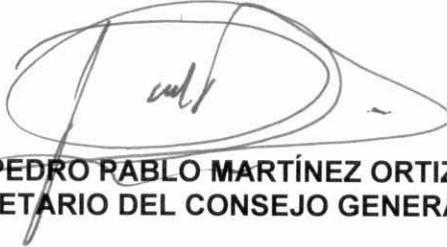
**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 183/SO/30-10-2018 POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.